



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 468 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

30 NOV 2021

Puno, 26 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 0425-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita la **apertura del Fondo para Caja Chica para la Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, a fin de atender gastos no programados y urgentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modificó la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciéndose la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, estructura básica, funciones del Ministro y los Viceministros, y describiendo la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional], al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como un **"Programa"**; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, preceptúa que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en dicho cuerpo legal, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS;

Que, de los artículos 10.1, 10.2, y 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, se desprende, preliminarmente, que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento; por tanto, al estar el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca –PEBLT, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se encuentra facultado para constituir Caja Chica. De otro lado, se prevé que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente, a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, es decir, éste fondo se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y excepcionalmente viáticos no programables y jornales, ello puesto





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 468 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 NOV 2021

30 NOV 2021

M. Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



que el Fondo Fijo para Caja Chica tiene carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo, establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad y cuyo objetivo es racionalizar el uso del dinero en efectivo, señalando, que éste se repondrá oportunamente previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, establece en el numeral 2) del artículo 20°, que: "(...) Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda";

Que, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que la previsión presupuestaria constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes, la que, a su vez, implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad; debiendo señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la Republica;

Que, mediante Informe N° 0846-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-RAFDA, el responsable de la Meta Presupuestaria N° 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas", solicita la habilitación de fondos para pagos en efectivo [caja chica]; requerimiento que fue derivado mediante Memorando N° 1705-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE a la Oficina de Administración, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0010-2021-MIDAGRI-PELT-OA-JMM, la Responsable de Caja Chica, adjunta la propuesta de apertura de fondo fijo para caja chica respecto a las específicas de gasto "2.6.8.1.4.2" y "2.6.8.1.4.3", de la Meta Presupuestaria N° 0008, recomendando tramitar a Contabilidad para la emisión de opinión y trámite de certificación presupuestal. Es así que, mediante Informe N° 078-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-CONTAB, la Responsable del Área de Contabilidad menciona que es necesario atender el requerimiento del Área Usaria, para apertura de fondo de Caja Chica de la mencionada meta, en: S/2,500.00 para la específica de gasto 2.6.8.1.4.2 y S/1,200.00 para la específica de gasto 2.6.8.1.4.3; pedido que fue derivado a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento mediante Memorando N° 0424-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA;

Que, en ese contexto, y en cumplimiento de la normativa mencionada en los párrafos que anteceden, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, a través del Memorando N° 1854-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emite certificación de disponibilidad presupuestaria existente en las partidas específicas "2.6.8.1.4.2 Gasto por la Compra de Bienes" y "2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios", respecto a la Meta Presupuestaria N° 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas", por el monto de S/3,700.00 (Tres mil setecientos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento de Recursos por





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 468 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 NOV 2021

30 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Operaciones Oficiales de Crédito; siendo esto así, se verifica la disponibilidad presupuestaria en las partidas específicas "2.6.8.1.4.2" y "2.6.8.1.4.3", sobre la mencionada Meta Presupuestaria;

Que, sobre el particular mediante Informe N° 0425-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, la Dirección de la Oficina de Administración, solicita se autorice la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de acuerdo al detalle realizado en los informes de la Oficina de Contabilidad, proponiendo a la servidora **JAQUELINE MIRANDA MAMANI**, como responsable del manejo de Fondos Fijos para Caja Chica [a cuyo nombre se deberán girar los cheques correspondiente, ello en mérito a lo previsto por el artículo 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15]; precisando además, que el monto máximo de gasto será de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles);

Que, al respecto conforme prevé el artículo 10.5 de la precitada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, se deberá tener en cuenta que la denominación "Caja Chica", es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica"; y

Que, finalmente la solicitud contenida en el documento de los "Vistos", fue ratificada con proveído de fecha 25 de noviembre de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre viabilidad de la emisión de la presente resolución, procede a emitir la misma, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT, contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio presupuestal del año 2021, en las específicas de gasto "2.6.8.1.4.2 Gasto por la Compra de Bienes" y "2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios", respecto de la Meta Presupuestaria 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas" del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, por el monto de S/3,700.00 (Tres mil setecientos con 00/100 soles), para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la servidora **JAQUELINE MIRANDA MAMANI**, como responsable del manejo y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica de la Meta Presupuestaria 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas", debiendo ser girados los cheques a nombre del responsable de la administración de dicho fondo.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

30 NOV 2021

Resolución Directoral

Nº 468 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR como monto máximo para cada adquisición o pago de cada comprobante con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, la suma de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), **PROHIBIÉNDOSE:** i) El retiro de dinero en efectivo del presente fondo para acciones distintas a la finalidad de gasto de la Meta Presupuestaria 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"; y ii) Efectuar adquisiciones de activos fijos.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que el servidor usuario del Fondo Fijo para Caja Chica, rinda cuentas documentadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de desembolso, en caso se prolongue la deuda hasta fin de mes, el encargado del manejo del Fondo, deberá comunicar a la Oficina de Administración, a fin que se proceda al descuento correspondiente en su remuneración mensual.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR a la Unidad de Contabilidad, para realizar arquezos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución las dependencias correspondientes, así como a la servidora designada, para los fines que se contrae en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 3264-2021

